



Expediente: PAOT-2020-2675-SOT-626

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

**14 DIC 2022**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I, XI y XXIX, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 25 fracción VIII, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2020-2675-SOT-626, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

### ANTECEDENTES

Con fecha 14 de agosto de 2020, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (ruido) en el predio ubicado en Paseo de los Ahuehuertos Sur número 1366, colonia Bosques de las Lomas, alcaldía Cuajimalpa de Morelos; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2021. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó visita de reconocimiento de hechos, solicitudes de información a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 15 BIS 4, 25 fracciones III; IV Bis, IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento; y de conformidad con los Acuerdos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fechas 20 de marzo, 17 y 27 de abril, 18 y 29 de mayo, 01, 19 y 30 de junio, 13 de julio, 07 de agosto, 29 de septiembre y 04 de diciembre de 2020, respectivamente, así como 15 y 29 de enero, 12, 19, 26 de febrero, 31 de marzo, 30 de abril, 28 de mayo, 25 de junio, 23 de julio y 27 de agosto de 2021, se suspendieron los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, derivado de la Emergencia Sanitaria por causa de Fuerza Mayor para controlar, mitigar y evitar la propagación del Covid-19, así como el Décimo Cuarto Acuerdo por el que se reanudan los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de septiembre de 2021. -----

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano (zonificación), construcción (obra nueva) y ambiental (ruido), como es el Reglamento de Construcciones, la Ley Ambiental de Protección a la Tierra y la Norma Ambiental NADF-005-AMBT-2013, todas para la Ciudad de México, así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la alcaldía Cuajimalpa de Morelos. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

#### 1.- En materia construcción (obra nueva) y desarrollo urbano (zonificación)

Personal adscrito a esta Entidad realizó diversas visitas de reconocimiento de hechos al predio ubicado en Paseo de los Ahuehuertos Sur número 1366, colonia Bosques de las Lomas, alcaldía Cuajimalpa de Morelos,



Expediente: PAOT-2020-2675-SOT-626

el cual se encuentra delimitado por tapiales metálicos, en los que se exhiben diversos letreros con datos de la construcción, entre ellos el Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio V1.MB/053/15, así como un letrero con la leyenda de "Inmueble asegurado" de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Al interior, se desplanta un inmueble con características de uso habitacional, totalmente concluido y desocupado, del cual solo es posible identificar un nivel sobre nivel de banqueta visible por el frente de la calle Paseo de los Ahuehuertos Sur y 8 niveles visibles desde Privada Ahuehuertos Sur. Durante las diligencias no se constataron materiales, equipo, trabajadores ni actividades de construcción. -----

Al respecto, de la consulta al Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas" se desprende que al predio en comento, le corresponde una zonificación Habitacional Unifamiliar, máximo de 7.00 metros de altura en losas planas y 7.50 m hasta la cumbre en losas inclinadas a partir del nivel medio de banqueta, 22.5% mínimo de área libre; asimismo, al encontrarse dentro de la sección XIV, le aplica una restricción al frente de 5 metros, 3 metros en los laterales a partir del frente, en dos tercios de la longitud y 3 metros al fondo.

Por otro lado, en atención al oficio PAOT-05-300/300-01760-2021, quien se ostentó como persona copropietaria del inmueble objeto de investigación, remitió diversas documentales relacionadas con las actividades de construcción llevadas a cabo en dicho predio, entre las que se encuentran las siguientes: -----

- Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio V1.MB/053/15 con vigencia del 06 de noviembre de 2015 al 06 de noviembre del 2018, para un proyecto de una vivienda, en 8 niveles (7 bajo nivel de banqueta y 1 sobre nivel de banqueta) con una superficie total por construir de 1,911.73 m<sup>2</sup>, 1,670.82 m<sup>2</sup> de superficie habitable bajo nivel de banqueta, 434.49 m<sup>2</sup> de área libre y 257.89 m<sup>2</sup> de superficie de desplante. -----
- Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 27914-151LOMA15 de fecha 30 de abril de 2015, en el cual se acredita que al predio le aplica la zonificación habitacional unifamiliar, 1 vivienda por cada 1,000 m<sup>2</sup>, 22.5% mínimo de área libre, altura 7.00 m en losas planas y 7.50 m hasta la cumbre en losas inclinadas a partir del nivel medio de banqueta, superficie máxima de construcción 1,073.189 m<sup>2</sup>, 1 vivienda máxima permitida, con restricciones, al frente de 5 metros, 3 metros a partir del frente en dos tercios de la longitud y 3 metros al fondo. -----
- Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial folio V2/CANO/345/14, en la que se asignó el número oficial 1366 de la calle Paseo de los Ahuehuertos y señala una restricción de 5 metros al frente, respecto a la calle Paseo de los Ahuehuertos Sur; de 3 metros laterales, a partir del frente, en dos tercios de la longitud y 3 metros al fondo. -----
- Memoria descriptiva del proyecto registrada con manifestación de construcción folio V1.MB/053/15, en la cual se asienta un proyecto para vivienda unifamiliar de 8 niveles, conformada por planta baja para estacionamiento, siete niveles para uso habitacional, con espacios para oficina, área de trabajo y exposición, zona de descanso y relajación, antecomedor, cocineta, estancia, vapor, bodega de vinos, sala-comedor, cocina, recamaras de servicios, cuarto de lavado, ludoteca, family room y azotea para roof garden. -----

En este sentido, a petición de esta Entidad, mediante oficio ACM/DGODU/DDU/1184/2022, la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, informó contar, entre otras documentales, con el Registro de Manifestación de Construcción tipo B, folio V1.MB/053/15, para obra nueva, consistente en una vivienda de 8 niveles de altura (1 sobre nivel de banqueta y 7 bajo nivel de banqueta), superficie de desplante de 257.89 m<sup>2</sup>, área libre de 434.49 m<sup>2</sup>, y superficie total por construir de 1,911.73 m<sup>2</sup>, de los cuales 1,670.82 m<sup>2</sup> corresponden a superficie habitable bajo nivel de banqueta; tramitado con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 27914-151LOMA15 de fecha 30 de abril de 2015, lo cual se traduce en lo siguiente: -----



Expediente: PAOT-2020-2675-SOT-626

		CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO Folio 27914-151LOMA15	REGISTRO DE MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B Folio V1.MB/053/15
<b>SUPERFICIE PREDIO</b>		692.38 m <sup>2</sup>	692.38 m <sup>2</sup>
<b>OBRA NUEVA</b>	<b>DESPLANTE</b>	536.59 m <sup>2</sup> (77.5%)	257.89 m <sup>2</sup> (37.24%)
	<b>ÁREA LIBRE</b>	155.78 m <sup>2</sup> (22.5%)	434.49 m <sup>2</sup> (62.75%)
<b>ALTURA / NIVELES</b>		7 metros en lasos planas o 7.5 metros hasta la cumbre en lasos inclinadas (a partir del nivel medio de banqueta*)	8 niveles (7 bajo nivel de banqueta y 1 sobre nivel de banqueta)
<b>VIVIENDAS</b>		1	1
<b>SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN</b>		1,073.189 m <sup>2</sup>	1,911.73 m <sup>2</sup>
<b>SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN BAJO NIVEL DE BANQUETA (habitable)</b>		-	1,670.82 m <sup>2</sup>

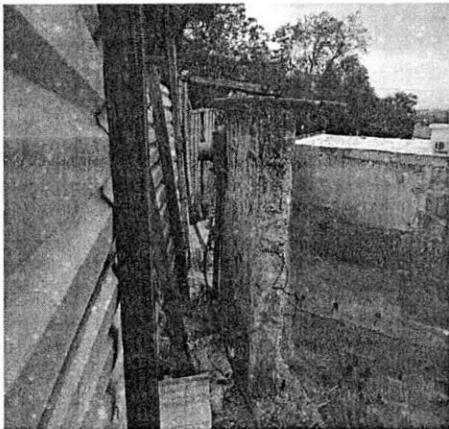
\*El nivel medio de banqueta deberá considerarse en el frente del predio donde se encuentran las acometidas.

Asimismo, dicha Dirección informó haber emitido Autorización de Uso y Ocupación, folio V1-AO/021/21, de fecha 31 de marzo del 2021, para 1 vivienda con superficie de construcción de 1,073 m<sup>2</sup>, conformada por 1 nivel sobre nivel medio de banqueta y 7 sótanos.

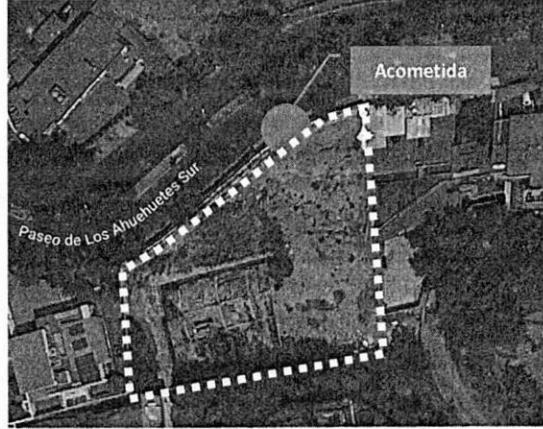
No obstante lo anterior, es importante señalar que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos establece lo siguiente:

**"(...) se permitirá construir bajo nivel de banqueta en las zonas de restricción, tanto al frente del predio como en ambas laterales (...) [y] se deberá destinar exclusivamente para estacionamientos, bodegas, cuartos de máquinas y rampas, a excepción de la restricción posterior, la cual deberá ser utilizada como área jardinada permeable (...)"**

Adicionalmente, el Programa en comento, señala que: **"(...) las construcciones habitacionales unifamiliares tendrán un máximo de 7.00 m de altura en losas inclinadas, a partir del nivel medio de banqueta, considerándose el frente del predio donde se localizan las acometidas (...)"**; por lo que de lo constatado en las diligencias realizadas por personal adscrito a esta Entidad, se tiene que la acometida se encuentra en el frente de Paseo de los Ahuehuetes, de tal forma se considerara el nivel medio de banqueta a partir este frente.



Fuente PAOT: Reconocimiento de hechos de fecha 08 de junio de 2022



Fuente: Vista satelital Google Earth



Expediente: PAOT-2020-2675-SOT-626

En este sentido, de lo manifestado en la memoria descriptiva para el proyecto ejecutado se tiene conocimiento que cuenta con 1 nivel sobre nivel medio de banqueta y 7 niveles bajo nivel de banqueta, los cuales cuentan con diversos espacios habitables, como son oficina, área de trabajo y exposición, zona de descanso y relajación, antecomedor, cocineta, estancia, vapor, bodega de vinos, sala-comedor, cocina, recamaras de servicios, cuarto de lavado, ludoteca y family room, por lo que el inmueble en cuestión incumple las restricciones señaladas por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas", toda vez que bajo nivel de banqueta solo se permite la construcción de estacionamiento, bodegas, cuarto de máquinas y rampas; y los espacios antes descritos no están destinados a dichos usos.

PASEO DE LOS AHUEHUETES No.1366, COL. BOSQUES DE LAS LOMAS  
DEL. CUAJIMALPA, MÉXICO D.F.

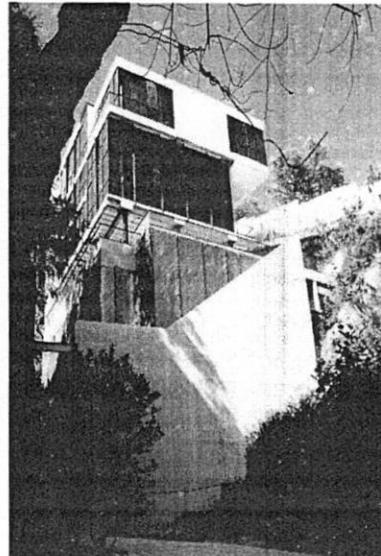


MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

*Santiago Bernabeu Belli*  
*C. M. S.*

JUNIO DEL 2015

Portada de memoria  
descriptiva  
Fuente: Documentales  
proporcionadas por la  
persona denunciada



Todos los espacios cumplen con iluminación y ventilación natural, salvo algunos sanitarios que contarán con extracción mecánica (6 cambios/hora).

La altura del proyecto cumple con lo indicado en el programa delegacional y el certificado de verificación de uso de suelo permisos referido.

PLANTA ACCESO NIVEL -26.05

El programa arquitectónico de la planta de acceso consta de:

Eacionamiento con 8 ejes grandes (circulaciones, radios de giro, ancho), bodegas, medio escaleras, vestibulo, elevador, macta y muro mixto eléctrico

NIVEL -21.55

Corata de Planta libre, elevador y ducto.

NIVEL -17.33

Corata de Vestibulo/ escaleras, elevador y ducto, oficina, área de trabajo y exposición, área de limpieza y cuarto de máquinas.

NIVEL -12.82

Corata de Zona de descanso y relajación

NIVEL -9.45

Corata de: Antecomedor, cocineta y estancia, terraza -jardín, Closet, cambiador, aclarera, vapor, baño, bodega de vinos, bodega, vestibulo/escaleras, elevador y ducto.

NIVEL -6.00

Corata de: Antecomedor, Sala-comedor, cocina, desvane, sanitario, terraza, Recamara de servicio 1, Recamara de servicio 2, Bajo de servicio, Cuarto de lavado, Vestibulo/escaleras, Elevador y ducto.

NIVEL -3.20

Corata de: Ludoteca-family room, Vestibulo/escaleras, Elevador y ducto, Bajo.

NIVEL -0.23

Corata de: Recamara 1, Bajo rec. 1, Closet, Recamara 2, Bajo rec. 2, Closet, Recamara principal, Vestidor, Bajo principal, Terraza y panic room.

NIVEL +3.82

Escalera exterior y Piso Fijo de terraza.

Las puertas de acceso, intercomunicación y complementarias tienen dimensiones superiores o iguales a las establecidas como mínimas en las normas técnicas complementarias cap. 4.1.1.

De forma similar al punto anterior se cumple con lo establecido en las normas técnicas complementarias cap. 4.3.2 para pavilions y naranjales interiores y comunes.

Los estanques de 0.00 m3 cumplen con el ancho mínimo establecido y las condiciones de diseño establecidas en las normas técnicas complementarias cap. 4.1.3.

Espacios que componen el  
proyecto

Fuente: Documentales  
proporcionadas por la persona  
denunciada



Expediente: PAOT-2020-2675-SOT-626

Aunado a lo anterior, se tiene que en el Registro de Manifestación de Construcción se señala una superficie total por construir de 1,911.73 m<sup>2</sup>, de los cuales 1,670.82 m<sup>2</sup>, corresponden a superficie habitable bajo nivel de banqueta, lo cual no se ajusta a la superficie máxima de construcción de 1,073.18 m<sup>2</sup> indicada en el Certificado Único de Zonificación folio 27914-151LOMA15 con el que fue tramitado, rebasando por 838.55 m<sup>2</sup> la superficie de construcción permitida; sin embargo, obtuvo Autorización de Uso y Ocupación, folio V1-AO/021/21, para una superficie de construcción de 1,073 m<sup>2</sup>. -----

En razón de lo anterior, corresponde a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, instrumentar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (zonificación) por cuanto hace al cumplimiento de las restricciones señaladas en el Programa Parcial "Bosque de las Lomas", en razón de que el inmueble objeto de la presente investigación cuenta con niveles habitables bajo nivel de banqueta, los cuales no están destinados a estacionamiento, bodegas, cuarto de máquinas ni rampas como lo establece dicho Programa, imponiendo las medidas de seguridad y sanciones que en derecho procedan, enviando a esta Entidad el resultado de su actuación. -----

Asimismo, corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en coordinación con la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, ejecutar las acciones legales correspondientes para dejar sin efecto la Autorización de Uso y Ocupación, folio V1-AO/021/21, de fecha 31 de marzo del 2021, toda vez que la obra registrada y ejecutada con la manifestación de construcción folio V1.MB/053/15 incumple con restricciones e intensidades permitidas de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas", imponiendo las medidas cautelares y sanciones que en derecho procedan, enviando a esta Entidad el resultado de sus actuaciones. -----

Por último, corresponde al Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, iniciar las acciones legales correspondientes en contra del Director Responsable de Obra con registro número DRO-0199 y el correspondiente en Diseño Urbano y Arquitectónico con registro número C/I-0034, de conformidad con los artículos 32 y 41 fracción I del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, toda vez que las actividades de construcción registradas y ejecutadas incumplen con las restricciones e intensidades de construcción establecidas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas", ya que se construyeron espacios habitables bajo nivel medio de banqueta, los cuales se encuentran prohibidos y se rebasa la superficie máxima de construcción, mismas que cuentan con Autorización de Uso y Ocupación, folio V1-AO/021/21, de fecha 31 de marzo del 2021, enviando a esta Entidad el resultado de sus actuaciones. -----

## 2.- En materia ambiental (ruido)

Personal adscrito a esta Entidad realizó diversas visitas de reconocimiento de hechos al predio objeto de la presente investigación, constatando un inmueble con características de uso habitacional totalmente concluido y desocupado, sin que se percibieran emisiones sonoras provenientes de actividades de construcción. -----

Al respecto, en razón de que no se constataron emisiones de ruido durante las diligencias, personal adscrito a esta Entidad, estableció comunicación con la persona denunciante, quien manifestó que el inmueble se encontraba por concluir, por lo que no producían emisiones de ruido, por las actividades de construcción. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

## RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante las visitas de reconocimiento de hechos realizadas en Paseo de los Ahuehuetes Sur número 1366, colonia Bosques de las Lomas, alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se constató un predio delimitado por tapiales metálicos, en el cual, se observó un inmueble con características de uso habitacional, totalmente concluido y desocupado, con un nivel sobre nivel de banqueta y 7 niveles bajo nivel de



Expediente: PAOT-2020-2675-SOT-626

banqueta, al momento de la diligencia no se percibieron emisiones sonoras ni se observaron trabajadores, herramientas o equipo de construcción. -----

2. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas" le asigna al predio una zonificación Habitacional Unifamiliar, altura máxima de 7 metros de altura en losas planas ó 7.5 hasta la cumbre en losas inclinadas, 22.5% mínimo de área libre; asimismo, al encontrarse dentro de la sección XIV, le aplica restricción, al frente de 5 metros, 3 metros laterales, a partir del frente, en dos tercios de la longitud y 3 metros al fondo, considerándose el frente del predio donde se localizan las acometidas. Asimismo, señala que la construcción bajo nivel de banqueta deberá destinarse exclusivamente para estacionamientos, bodegas, cuartos de máquinas y rampas. -----
3. Una persona que se ostentó como copropietaria del inmueble, remitió, entre otras documentales el Registro de Manifestación de Construcción tipo B folio V1.MB/053/15, para un proyecto de una vivienda, en 8 niveles (7 bajo nivel de banqueta y 1 sobre nivel de banqueta) con una superficie total por construir de 1,911.73 m<sup>2</sup>, con 1,670.82 m<sup>2</sup> de superficie habitable bajo nivel de banqueta, así como la memoria descriptiva del proyecto, en la cual se señala que los 7 niveles bajo nivel de banqueta se destinarán para oficina, área de trabajo y exposición, zona de descanso y relajación, antecomedor, cocineta, estancia, vapor, bodega de vinos, sala-comedor, cocina, recamaras de servicios, cuarto de lavado, ludoteca y family room. -----
4. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos remitió Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" folio V1.MB/053/15, para una obra consistente en la construcción de una vivienda en 8 niveles de altura (1 sobre nivel de banqueta y 7 bajo nivel de banqueta), con superficie total de construcción de 1,911.73 m<sup>2</sup>, tramitado con el Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo folio 27914-151LOMA15 de fecha 30 de abril de 2015, misma que cuenta con Autorización de Uso y Ocupación folio V1-AO/021/21, de fecha 31 de marzo del 2021 para una superficie de construcción de 1,073 m<sup>2</sup>. -----
5. Corresponde a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, instrumentar visita de verificación en materia de desarrollo urbano (zonificación) por cuanto hace al cumplimiento de las restricciones señaladas en el Programa Parcial "Bosque de las Lomas", en razón de que el inmueble objeto de la presente investigación cuenta con niveles habitables bajo nivel de banqueta, los cuales no están destinados a estacionamiento, bodegas, cuarto de máquinas ni rampas como lo establece dicho Programa, imponiendo las medidas de seguridad y sanciones que en derecho procedan, enviando a esta Entidad el resultado de su actuación. -----
6. Corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en coordinación con la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos, ejecutar las acciones legales correspondientes para dejar sin efecto la Autorización de Uso y Ocupación, folio V1-AO/021/21, de fecha 31 de marzo del 2021, toda vez que la obra registrada y ejecutada con la manifestación de construcción folio V1.MB/053/15 incumple con restricciones e intensidades permitidas de conformidad con el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas", imponiendo las medidas cautelares y sanciones que en derecho procedan, enviando a esta Entidad el resultado de sus actuaciones. -----
7. Corresponde al Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México iniciar las acciones legales correspondientes en contra del Director Responsable de Obra con registro número DRO-0199 y el corresponsable en Diseño Urbano y Arquitectónico con registro número C/I-0034, de conformidad con los artículos 32 y 41 fracción I del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, toda vez que las actividades de construcción registradas y ejecutadas incumplen con las restricciones e intensidades de construcción establecidas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Bosque de las Lomas", ya que se construyeron espacios habitables bajo nivel medio de banqueta, los cuales se encuentran prohibidos y se rebasa la superficie máxima de construcción, mismas que cuentan con Autorización de Uso y Ocupación, folio V1-AO/021/21, de fecha 31 de marzo del 2021, enviando a esta Entidad el resultado de sus actuaciones. -----



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2020-2675-SOT-626

----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.** - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.** - Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la alcaldía Cuajimalpa de Morelos y al Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México.

**TERCERO.** - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

IGP/RMGG/EARV